



Cartagena de Indias D. T. y C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control	Reparación directa
Radicado	13001-33-33-005-2014-00064-00
Demandante	Oswaldo Rafael García Leguía y otros
Demandado	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas-Departamento Administrativo de la Prosperidad Social.
Asunto	Obedecer y cumplir
Auto Sustanciación No.	180

### CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que en el presente proceso el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, mediante providencia de fecha 08 de noviembre de 2019<sup>1</sup>, resolvió confirmar la sentencia del 24 de agosto de 2016<sup>2</sup> proferida por este Despacho, a través de la cual se habían negado las pretensiones de la demanda. Por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

### RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en providencia de 08 de noviembre de 2019, confirmando la sentencia del 24 de agosto de 2016, proferida por este Despacho.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

<sup>1</sup> Documento N° 49SegundaInstancia página 64 y ss

<sup>2</sup> Documento N° 43Sentencia.





**Maria Magdalena Garcia Bustos  
Juez Circuito  
Contencioso 005 Administrativa  
Juzgado Administrativo  
Bolívar - Cartagena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9d7f8736a15f98eb276d7161b4ac33a94c2626b61caf2a27d76028000ef82041**

Documento generado en 09/08/2021 03:19:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

